

VIERNES

27

JUNIO



AÑO

2008

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 122

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- Subdelegación del Gobierno de España:

Cáceres: Notificación expedientes sancionadores. Págs. 2-9.

- Ministerio de Trabajo e Inmigración.- Servicio Público de Empleo Estatal:

Cáceres: Notificación suspensión Régimen Especial y General. Pág. 9.

- Ministerio de Economía y Hacienda.- Gerencia Territorial del Catastro:

Cáceres: Aprobación ponencia valores totales término municipal Aldeanueva del Camino y otros. Pág. 10.

- Agencia Tributaria:

Cáceres: Cobranza recibos I.A.E. 2008. Pág. 10.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgado de lo Social - 2:

Valladolid: Proceso 1336/2007. Págs. 10-11.

Valladolid: Proceso 1341/2007. Pág. 11.

- Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:

Cáceres n.º 3: Expediente de dominio 306/2008. Pág. 11.

Cáceres n.º 5: Expediente de dominio 319/2008. Págs. 11-12.

Plasencia n.º 2: Juicio Ejecutivo 272/1996. Págs. 12-13.

Navalmoral de la Mata n.º 2: Expediente de dominio 51/2008. Pág. 13.

Coria n.º 1: Expediente de dominio 207/2008. Pág. 13.

Coria n.º 2: Expediente de dominio 123/2008. Pág. 13.

Coria n.º 2: Expediente de dominio 163/2008. Pág. 14.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincial:

Cáceres: Adjudicación obras. Rectificación Oferta Empleo Público 2008. Págs. 14-15.

- Ayuntamientos:

Cáceres: Licencia municipal. Pág. 15.

Navas del Madroño: Adjudicación provisional contrato equipamiento. Pág. 15.

Gata: Aprobación definitiva Ordenanzas. Págs. 16-22.

Valdeobispo: Ordenanzas Recogida Basuras y Limpieza Viaria. Págs. 22-26.

Berrocalejo: Lista admitidos y excluidos plaza de Secretaría-Intervención. Págs. 26-27.

Guijo de Santa Bárbara: Cesión de terrenos a Junta Extremadura. Pág. 27.

Arroyo de la Luz: Notificación resolución sancionadora. Aprobación definitiva Catálogo Caminos Públicos. Págs. 27-30.

Madrigal de la Vera: Renovación inscripción padronal. Pág. 31.

Cabezuela del Valle: Licencia municipal. Pág. 31.

Botija: Aprobación definitiva expediente modificación créditos. Pág. 31.

Villar del Pedroso: Aprobación Estudio Detalle. Pág. 32.

San Martín de Trevejo: Aprobación inicial expediente modificación créditos. Pág. 32.

Alcuéscar: Licencia municipal. Pág. 32.

Puerto de Santa Cruz: Aprobación inicial Ordenanzas. Pág. 32.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.: C/. Pintores, 10 -10071- Cáceres

Teléfono: 927/255-609. Fax: 927/255-610

E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es

E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es

Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EN CÁCERES

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 634/2008, contra D. FRANCISCO J. GARCÍA NIETO.

Domicilio: C/. OBISPO JOSÉ GONZÁLEZ, 7. 10133 ESCURIAL (CÁCERES).

Infracción: Art. 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: POLICÍA LOCAL DE MIAJADAS.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11): SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 13 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.
4097

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 629/2008, contra D. MIGUEL MONTES SÁNCHEZ.

Domicilio: C/. CARTAGENA, 5-POBLADO MINERO. CÁCERES.

Infracción: Art. 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: COMISARÍA DE POLICÍA DE CÁCERES.

Sanción: Hasta trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11): SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 19 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 485/2008, contra D. ESTEBAN VINAGRE REY.

Domicilio: C/. ANDALUCÍA, 43 BLOQUE 6 - E. 10002 VITORIA-GAZTEIZ (ÁLAVA).

Infracción: Art. 26.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE NAVAS DEL MADROÑO.

Sanción: Hasta trescientos euros con cincuenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11): SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 19 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 599/2008, contra D. ÁNGEL RUBÉN RIVERO COLLADO.

Domicilio: C/. DOLORES IBARRURI, 128 - BJ - B. 10600. PLASENCIA (CÁCERES).

Infracción: Art. 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimo a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11): SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 19 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 519/2008, contra D. MANUEL PARRA PONCE.

Domicilio: C/. RÓDANO, 1 - 1.º C. 10195. CÁCERES. Infracción: Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: COMISARÍA DE POLICÍA DE CÁCERES.

Sanción: Hasta trescientos euros con cincuenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11): SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 19 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 549/2008, contra D. FCO. JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ.

Domicilio: TR. DE SAN RAMÓN, 9. 10710. ZARZA DE GRANADILLA (CÁCERES).

Infracción: Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE ZARZA DE GRANADILLA.

Sanción: Hasta trescientos euros con cincuenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11): SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 19 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 587/2008, contra D./D.ª LAURENTIUMIHAILBUCA.

Domicilio: C/. CABEZUELA, 1. 10600. PLASENCIA (CÁCERES).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE CASAR DE PALOMERO.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11): SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 19 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 583/2008, contra D. IVÁN BRAVO ESTEBAN.

Domicilio: C/. PUERTO ESQUINAZO, 8- BJA. 10300. NAVALMORAL DE LA MATA.

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE TALAYUELA.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11): SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 19 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 568/2008, contra D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ DELGADO.

Domicilio: C/. BATALLA DEL SALADO, 1 - 3.º IZ. 10600 PLASENCIA.

Infracción: Art. 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: COMISARÍA LOCAL DE PLASENCIA.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimo a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11): SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 19 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 567/2008, contra D. NICANOR RUIZMANGAS.

Domicilio: C/. CEREZO, 15. 10005. CÁCERES.

Infracción: Art. 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: COMISARÍA LOCAL DE PLASENCIA.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11): SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 19 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 481/2008, contra D. JOAQUÍN JULIO GARRIDO SIMÓN.

Domicilio: C/. GÓMEZ BECERRA, 10 - 3.º IZQ. 10001. CÁCERES.

Infracción: Art.23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE CASAS DE DON ANTONIO.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11): SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 11 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 605/2008, contra D. JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ BLÁZQUEZ.

Domicilio: C/. LA PAZ, 9. 10391. ROSALEJO (CÁCERES).

Infracción: Art.25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11): SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 11 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 576/2008, contra D. CARLOS SHACHACUEVAS PÉREZ.

Domicilio: C/. JUAN GARCÍA GARCÍA, 8 - 15 - 6.º B. 10195. ALDEA MORET.

Infracción: Art.25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE ALMOHARÍN.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11): SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 11 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 570/2008, contra D. JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ BLÁZQUEZ.

Domicilio: C/. LA PAZ, 9. 10391. ROSALEJO (CÁCERES).

Infracción: Art.25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: COMISARÍA LOCAL DE PLASENCIA.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11): SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 11 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 556/2008, contra D. MOISES PALACIOSLEÓN.

Domicilio: C/. ENAMORADOS, 3. 10530. SERRADILLA (CÁCERES).

Infracción: Art. 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE CASAS DEL CASTAÑAR.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11): SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 11 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 517/2008, contra D. AGUSTÍN PÉREZ CASTELLANO.

Domicilio: C/. SERGIO SÁNCHEZ, 2. 10003. CÁCERES.

Infracción: Art. 165.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE CÁCERES.

Sanción: Hasta ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos y/o retirada del arma.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11): SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 11 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

EXPEDIENTE N.º: 516/2008, contra D. JOSÉ LUIS IGLESIAS NÚÑEZ.

Domicilio: AV. RUTA DE LA PLATA, 26 - 1.º A. 10001 CÁCERES.

Infracción: Art. 165.1) del Reglamento de Armas.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE CÁCERES.

Sanción: Hasta ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos y/o retirada del arma.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11): SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 11 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 484/2008, contra D. RUFINO FERNÁNDEZ SUÁREZ.

Domicilio: C/. LIRIO, 1. 10300. NAVALMORALDELA MATA (CÁCERES).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11): SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 11 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 555/2008, contra D. ABDELKADER HOUARI.

Domicilio: C/. LEÓN, 13. 10310. TALAYUELA (CÁCERES).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE NAVALMORALDELA MATA.

Sanción: Hasta trescientos euros con cincuenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11): SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 11 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.
4018

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 622/2008, contra AGRORÚSTICA DE CÁCERES, S.L.

Domicilio: C/. LLANOS DE CÁCERES, 42. 10195. CÁCERES.

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE MONROY.

Sanción: Hasta trescientos euros con cincuenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11): SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 16 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 592/2008, contra AGRORÚSTICA DE CÁCERES, S.L.

Domicilio: C/. LLANOS DE CÁCERES, 42. 10195. CÁCERES.

Infracción: Art.26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE SERRADILLA.

Sanción: Hasta trescientos euros con cincuenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11): SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 12 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 589/2008, contra AGRORÚSTICA DE CÁCERES, S.L.

Domicilio: C/. LLANOS DE CÁCERES, 42. 10195. CÁCERES.

Infracción: Art.26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE SERRADILLA.

Sanción: Hasta trescientos euros con cincuenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11): SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 12 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 621/2008, contra D. ENMANUEL NUEVOBRINDZA.

Domicilio: C/. PUERTO DE MIRAVETE, 2-4-E. NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES)

Infracción: Art.23.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE NAVALMORAL DE LA MATA.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11): SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 17 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 540/2008, contra D. LUIS CARLOS GALAPERO CORONA.

Domicilio: C/. MONFRAGÜE, 1-1.º D. 10005. CÁCERES.

Infracción: Art.25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: NÚCLEO DE RESERVA COMANDANCIA DE CÁCERES.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11): SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administracio-

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 16 de junio de 2008.- La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.
4038

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

INEM

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIONES DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, 18 de junio de 2008.- El Director Provincial del Servicio de Empleo Público Estatal,

DNI	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	MOTIVO
2.508.677	EL HADI JEBBDUR	CL. APDO. DE CORREOS 132	JARAÍZ DE LA VERA	RES. SUSPENSION REA
76.104.829	EGIDO DIEZ MAXIMO	CL. REAL 7	HOLGUERA	RES. SUSPENSION REA
2.177.258	DAHMANI MOHAMMED	CL. CÁCERES TIÉTAR 8	TALAYUELA	RES. SUSPENSION REA
2.655.404	HAZAZI BOUJEMAA	CL. LA BARCA 30	TALAYUELA	RES. SUSPENSION REA
2.628.306	JMOULA MOHAMMED	CL. ILDEFONSO TRUJILLO 21	JARAÍZ DE LA VERA	RES. SUSPENSION REA
2.325.385	LAFQUIH ADELKADER	CL. PABLO LUENGO 9	NAVALMORAL DE LA MATA	RES. SUSPENSION REA
1.174.312	BOUKRAA MOHAMED	CL. PABLO LUENGO 30 BJ	NAVALMORAL DE LA MATA	RES. SUSPENSION REA
2.619.226	NAIMIMIMOUNE	CL. SAN FERNANDO 5	NAVALMORAL DE LA MATA	RES. SUSPENSION REA

3982

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN GENERAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIONES DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN GENERAL que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

DNI	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	MOTIVO
76.090.783	RODRIGUEZ MARTÍN AURORA	CL. VEGALLANA, 84	MUÑORAL	RES. SUSPENSIÓN RGL
76.127.067	MARTÍN MORALES JOSÉ JARIZ	CL. PABLO LUENGO, 21 -1º	NAVALMORAL DE LA MATA	RES. SUSPENSIÓN RGL
6.411.847	MARTÍNEZ CORREA GENOVEVA	CL. ANGELITA CAPDEVIELLE,	CÁCERES	RES. SUSPENSIÓN RGL
76.030.943	BOTE MORETÓN LUIS DAVID	AV. ANTONIO FLORIANO CUM	CÁCERES	RES. SUSPENSIÓN RGL
76.112.121	FRANCO ROA JAVIER	CR. APARTAT DE CORREUS 8	CIUTADELLA DE MENOR	RES. SUSPENSIÓN RGL

4063

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**GERENCIA TERRITORIAL
DEL CATASTRO EN CÁCERES****EDICTO**

Por Resolución de 26 de junio de 2008, el Sr. Director General del Catastro ha adoptado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo) y el artículo 5 del Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE núm. 154, de 26 de junio), esta Dirección General, a propuesta del Gerente Territorial de Cáceres acuerda aprobar las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de ALDEANUEVA DEL CAMINO, ARROYOMOLINOSDE LA VERA, CARBAJO, GUIJODE SANTA BÁRBARA, HIGUERA, NAVALMORAL DE LA MATA, TALAVERUELA DE LA VERA Y TORRE DE SANTA MARÍA.» Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva general de los citados municipios.

Las indicadas ponencias de valores totales se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres, calle Doctor Marañón nº 4, de Cáceres durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el período de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición, en el mismo plazo, ante el Director General del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

Cáceres, 27 de junio de 2008.- El Gerente Territorial, Tomás Sánchez Vaca.

3886

AGENCIA TRIBUTARIA**DELEGACIÓN DE CÁCERES****ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO
A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2008**

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a 2008, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2008 (Resolución de 16 de junio de 2008 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficia Virtual-Pago de Impuestos.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

4024

JUZGADO DE LO SOCIAL - 2**VALLADOLID****EDICTO**

D. JOSÉ LUIS GARCÍA ROIG, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE VALLADOLID.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de COMVUR AUTO INDUSTRIA S.L, contra FRANCISCO GONZÁLEZ CARRETERO, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º 1336/2007 se ha acordado citar a FRANCISCO GONZÁLEZ CARRETERO, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/3/2009 a las 11:20 HORAS, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 de Valladolid, sito en PLAZA DEL ROSARILLO, S/N., debiendo comparecer personal-

mente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a FRANCISCO GONZÁLEZ CARRETERO, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En VALLADOLID a diecinueve de junio de dos mil ocho.- El Secretario Judicial, José Luis García Roig.

4088

VALLADOLID

EDICTO

D. JOSÉ LUIS GARCÍA ROIG, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE VALLADOLID.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª MARÍA CONCEPCIÓN DE LA FUENTE GONZÁLEZ contra ROSA ROPERÓ S.L, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º 1341/2007 se ha acordado citar a ROSA ROPERÓ S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31/3/2009 a las 11:30 HORAS, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en PLAZA DEL ROSARILLO, S/N, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a ROSA ROPERÓ S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En VALLADOLID a diecinueve de junio de dos mil ocho.- El Secretario Judicial, José Luis García Roig.
4089

JUZGADOS

CÁCERES

EDICTO

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3 DE CÁCERES

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 306/2008 a instancias de MINISTERIO FISCAL, MARÍA CRUZ ARROYO SALAS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CANO, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

URBANA: casa en esta ciudad y en su calle Fuente Concejo, señalada con el número 21 de gobierno. Tiene una superficie en cuanto al suelo de ciento cuarenta y seis metros cuadrados y en cuanto a la edificación de doscientos veintitrés metros cuadrados. Linda: Derecha, parque público. Izquierda y fondo, calle Fuente Concejo.

Y por providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su recho convenga.

En CÁCERES a diecisiete de junio de dos mil ocho.- El Secretario (ilegible).

4026

CÁCERES

EDICTO

DON DAVID MÉNDEZ CALVO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 5 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO, REANUDACIÓN DEL TRACTO SUCESIVO 319/2008 a instancias de MIGUEL LANCHO MOGOLLÓN, JUAN JOSÉ LANCHO MOGOLLÓN, ALICIA LANCHO MOGOLLÓN, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

URBANA CINCO: Local en el semisótano del bloque número cuatro, del grupo de edificios en Malpartida de Cáceres, Carretera N-521 de Cáceres a Portugal. Superficie útil: ciento sesenta y ocho metros y ochenta y cinco decímetros. Linda: frente, espacio común contiguo a la zona viaria o de comunicación; derecha, espacio común o la zona viaria o de comunicación; izquierda, bloque número tres y fondo, espacio común.

Figura inscrita al Tomo 1.546 general del Archivo, libro 77 de Malpartida de Cáceres, Folio 88, finca 4.356, inscripción primera.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CÁCERES a dieciocho de junio de dos mil ocho.-
El Secretario, David Méndez Calvo.

3979

PLASENCIA

EDICTO

DÑA. MARÍA MERCEDES SÁNCHEZ GARRIDO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2 DE PLASENCIA.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento JUICIO EJECUTIVO 272/1996 que se sigue en este Juzgado a instancias de MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ representada por D.ª CARMEN MARTÍN MACÍAS contra FERNANDO OLIVA MARTÍN y otros, en reclamación de 20.132,19 euros, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de las siguientes fincas propiedad del ejecutado:

1.- Participación indivisa del 33,3333% del pleno dominio de la finca rústica sita en el paraje MANGADA, Polígono 4, parcela 197 de una superficie de 41 áreas, 33 centiáreas, que linda al norte con Isidoro de Vega Escudero, finca 196; sur, con camino del Barrial 2; este, Camino de la MANGADA y oeste, María Concepción Conde Tardaguilla, finca 198. Finca que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 2 de Salamanca en el municipio de Arcediano, finca registral 2.711.-

2.- Participación indivisa de D. FERNANDO OLIVA MARTÍN del 33,3333% del pleno dominio de la finca rústica sita en el paraje CORRALES, Polígono 3, parcela 103 de una superficie de 1 hectárea, 21 áreas y 86 centiáreas, que linda al norte con el Camino de los Corrales; sur, desagüe de las Cagonas Primero; este, Ana Manuela Sánchez Moreno, finca 102 y oeste, Manuel Alonso de Dios, finca 104. Finca que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 2 de Salamanca en el municipio La Velles, finca registral 7.525.

La subasta se celebrará el próximo día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2008 a las ONCE horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en CALLE BLANCA, S/N. PLASENCIA. C.P. 10600, conforme con las siguientes CONDICIONES:

1.ª- Las fincas embargadas han sido valoradas a efectos de subasta en DOS MIL SETENTA EUROS y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS, respectivamente.

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el sólo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, Oficina Principal de Plasencia, cuenta n.º 1172, el 30 por 100 del valor de las fincas a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª- No se puede hacer constar la situación posesoria de los inmuebles.

10.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

11.^a- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.^a- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en PLASENCIA, a veintiséis de mayo de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial, María Mercedes Sánchez Garrido.

4064

NAVALMORAL DE LA MATA

EDICTO

EL JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2 DE NAVALMORAL DE LA MATA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 51/2008 a instancias de JUAN JOSÉ VARGAS VARGAS expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA: CASA sita en calle Palafox, número 10 de Navalmoral de la Mata. Referencia Catastral: 3091305TK813950001EA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata al folio 037 del tomo 1128 del Archivo, libro 227, número registral 19861.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En NAVALMORAL DE LA MATA a doce de junio de dos mil ocho.- El Secretario Judicial (ilegible).

3983

CORIA

EDICTO

D. PABLO DE ANDRÉS JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE CORIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 207/2008 a instancias de JAVIER CALDERA VALLE expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA.- Casa en la Calle de la Fragua número ocho, hoy Calle Máximo Cruz, número Nueve, en Casillas de Coria, de noventa y seis metros cuadrados. Linderos; fondo, Finca procedente de la misma matriz, derecha, entrando, Francisco Martín y Hermanos; izquierda, Félix Ginés

Finca registral 1346, Tomo 698, Libro 29, Folio 78, del Registro de la Propiedad de Coria

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a D. VENANCIO CALDERA MARTÍN, MANUEL MORENO CLEMENTE, MARÍA ÁNGELES SANTOS DÍAZ Y PEDRO MARTÍN BAUTISTA para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CORIA a once de junio de dos mil ocho.-El Secretario, Pablo de Andrés Jiménez.

3992

CORIA

EDICTO

DON LUIS SÁNCHEZ FIGUEROA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2 DE CORIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 123/2008 a instancias de ILDEFONSO PERALES SERRANO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA, casa sita en C/. General Moscardó, 13 de Moraleja,
Referencia catastral 9883011PE9398S0001UD

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, y para el caso de que no pudieran ser citadas personalmente D. Félix Perales Serrano, D^a. Francisca Sánchez Augusto, D. Ángel Bueno González, D. Eusebio Gonzalo Bueso y D. Leoncio Sánchez Flores, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CORIA a doce de junio de dos mil ocho.-El Secretario, Luis Sánchez Figueroa.

3991

CORIA**EDICTO**

DON LUIS SÁNCHEZ FIGUEROA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE CORIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 163/2008 a instancias de MIGUEL GARCÍA GÓMEZ expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

INMUEBLE URBANO, SITO EN VILLANUEVA DE LA SIERRA, C/FUENTE DEL ARROYOS/N. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORIA, AL TOMO 169, LIBRO 2, FOLIO 187, ALTA 2. REFERENCIA CATASTRAL N.º 0735020QE2503N0001JU.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a D. Mauricio Rubio Rubio y a D. Santos Martín Sierra para el caso de que no pudieran ser citados personalmente, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CORIA a trece de junio de dos mil ocho.-El Secretario, Luis Sánchez Figueroa.

4021

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**ANUNCIO**

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ha resuelto adjudicar la siguiente obra a la empresa más abajo relacionada:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Cáceres.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio General de Planificación de Planes y Programas. Negociado de Contratación I.
 - c) Número de expediente: 41/34/2007
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: administrativo.
 - b) Descripción del objeto: ACONDICIONAMIENTO DE LA CC-11.3, DE GUIJO DE GRANADILLA A SU CIRCUNVALACIÓN.
 - c) Lote:
 - d) Boletín de publicación del anuncio de licitación: 24 de abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ORDINARIA.
- b) Procedimiento: ABIERTO.
- c) Forma: CONCURSO.

4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 190.000,00 euros

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 20 de junio de 2008.
- b) Contratista: PAVICASA, S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de la adjudicación: CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, EL SECRETARIO, Augusto Cordero Ceballos.

4006

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ha resuelto adjudicar la siguiente obra a la empresa más abajo relacionada:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Cáceres.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio General de Planificación de Planes y Programas. Negociado de Contratación II.
 - c) Número de expediente: 41/33/2007
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: administrativo.
 - b) Descripción del objeto: ACONDICIONAMIENTO DE LA CC-17.2 DE CASATEJADA A LA EX-392, 2ª FASE.
 - c) Lote:
 - d) Boletín de publicación del anuncio de licitación: 22 de abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ORDINARIA.
- b) Procedimiento: ABIERTO.
- c) Forma: CONCURSO.

4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 450.000,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 19 de junio de 2008.
- b) Contratista: CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de la adjudicación: CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 25 de junio de 2008.-El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4073

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO — AÑO 2008

Anuncio como consecuencia de la rectificación efectuada por resolución de fecha 27 de junio de 2008

PERSONAL LABORAL

NIVEL DE TITULACIÓN/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN DE PUESTO Y, EN SU CASO, COMETIDOS BÁSICOS	NÚMERO DE VACANTES
Licenciado en Medicina, Especialidad en Psiquiatría (A1)	Médico Especialista en Psiquiatría	1
Licenciado en Medicina y Cirugía (A1)	Médico Generalista	2
Graduado Escolar (C2)	Conductor de Interior	1
Certificado Escolar E(AP)	Costurera-Cortadora	1
Certificado Escolar E(AP)	Portero-Ordenanza	1

Cáceres, 27 de junio 2008.- El Presidente, Juan Andrés Tovar Mena.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4135

ALCALDÍAS**CÁCERES**

Edicto

D. GABRIEL JESÚS JIMÉNEZ DELGADO ha solicitado licencia de obras y apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de ASADOR DE POLLOS en C/ LOS RIBEROS, 48, esquina AVDA. POZO DE LA NIEVE.

En cumplimiento del artículo 30, n.º 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de DIEZ DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante la jornada laboral en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cáceres, 23 de junio de 2008.-El Secretario, Manuel Aunió Segador.

4040

NAVAS DEL MADROÑO

JORGE JUAN DE ARACIL ARCOS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES).-

CERTIFICO:

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navas del Madroño, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de junio de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

8.º- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA CONTRATACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA.-

Reunida el día 18 de junio de 2008 la mesa de contratación, tras examinar las propuestas recibidas, se acordó por la misma elevar propuesta al órgano de contratación a favor de Dña. Claudia Maya Borrella (Muebles y Electrodomésticos Beltrán), por lo que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navas del Madroño, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la misma en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 29 de junio de 2007, acuerda por UNANIMIDAD de todos sus miembros:

Adjudicar provisionalmente a Dña. Claudia Maya Borrella (Muebles y Electrodomésticos Beltrán) el contrato para el equipamiento de la ampliación de la Casa de la Cultura, ordenándose comunicárselo a la adjudicataria provisional para poder cumplirse los trámites para la adjudicación definitiva, si fuere el caso, así como publicar la adjudicación provisional en el perfil del contratante, en www.navasdelmadrono.es y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como ordena la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Navas del Madroño a 23 de junio de 2008.

Vº Bº

LA ALCALDESA.- EL SECRETARIO,

4036

GATA

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de GATA, hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2008, aprobó inicialmente la imposición de los tributos locales, que luego se citan y sometió a información pública dicha aprobación inicial mediante Edicto publicado en el BOP n.º 90, de 13 de mayo de 2008.

Transcurrido el plazo de información pública prevenido legalmente, y en ausencia de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en la citada sesión, han quedado aprobadas definitivamente las Ordenanzas Fiscales, las tarifas reguladoras y estudios económicos correspondientes a los siguientes tributos locales (tasas):

01-2008 TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO

02-2008 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

03-2008 TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS

04-2008 TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Finalmente, y de conformidad con lo prevenido en el art. 17.4 del citado RDL 2/2004, se hace público todo ello, junto con el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos locales, y que es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 01/2008

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

Artículo 1.- Concepto.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA que se registrará por la presente Ordenanza.

2. A tenor de lo preceptuado en el art. 20 de la Real Decreto Legislativo 2/2.004, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

3. El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 a fin de garantizar la salubridad ciudadana.

4. Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva a favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Artículo 2.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas y jurídicas y las Entidades usuarias del servicio.

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, los ocupantes de las viviendas o locales, y los propietarios de los mismos.

Artículo 3.- Cuantía

1. La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de estas tasas son las siguientes:

TARIFA: SUMINISTRO DE AGUA

1. USOS DOMÉSTICOS, SOLARES, INDUSTRIA Y COMERCIO.

TARIFA TRIMESTRAL

CONSUMOS	EUROS
Cuota de servicio	2,50 €
De 0 a 30 metros cúbicos	0,38€/m3
De 31 a 50 metros cúbicos	0,55 €/m3
De 51 a 100 metros cúbicos	0,95 €/m3
Más de 100 metros cúbicos	1,25 €/m3

2. USOS AGRÍCOLAS.

Cuota de servicio	6,50 €
De 0 a 30 metros cúbicos	0,38€/m3
De 31 a 50 metros cúbicos	0,75 €/m3
De 51 a 100 metros cúbicos	1,25 €/m3
Más de 100 metros cúbicos	2,00 €/m3

Se hace constar igualmente, que estos precios no llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en cada caso dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

DERECHOS DE ENGANCHE Y ACOMETIDA:

Al iniciarse el servicio o cada vez que se reestablezca en todo el término municipal

- a) Domicilios, solares, industria y comercio: 40,00 €
- b) Agrario (rústico): 60,00 €

Artículo 4. Prelación de usos.

En relación a los usos descritos en el artículo anterior se establece la siguiente prelación, de mayor a menor aseguramiento del suministro:

- a) Uso doméstico
- b) Industrial y comercio
- c) Solares y uso agrícola

Los enganches de usos descritos en el punto c) no generarán ningún derecho para los titulares de los mismos, el Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la autorización en cualquier momento sin derecho a la devolución a las cuotas que se hubieren abonado en cualquier concepto.

Asimismo el Ayuntamiento en función de las necesidades de agua para el consumo humano podrá imponer restricciones, llegando al corte del suministro, al uso agrícola y solares.

Artículo 5.- Aplicación de tarifas.

Se aplicarán las tarifas de uso industrial a todos aquellos abonados que estén dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o posean explotaciones ganaderas, siempre que el suministro se realice al local afecto a la actividad.

Artículo 6.- Modalidades de facturación.

La base de facturación se realizará por el procedimiento siguiente:

1. Por diferencia de lecturas del aparato de medida o contador. Esta base de facturación es firme aún cuando por fugas u otras causas el agua no haya sido utilizada por el usuario. Cuando el periodo entre lecturas sea mayor de un trimestre, la base de facturación se obtendrá prorrateando el consumo entre los años transcurridos. Aplicando a los consumos anuales así obtenidos las tarifas vigentes se obtendrá la correspondiente facturación.

También podrá realizarse:

a) Por estimación de consumos, cuando no sea posible la obtención de lecturas, por imposibilidad de acceso al aparato de medidas. Esta estimación se hará de acuerdo con las facturaciones del periodo análogo precedente o, si ello no es posible, de acuerdo con los consumos históricos habidos. Estas facturaciones tendrán la consideración de «a cuenta», decidiéndose su importe de la primera facturación en que se disponga de lectura. Esta factura se realizará por el procedimiento descrito en el punto anterior.

b) Por evolución de consumos, cuando se registre una anomalía en el contador en el momento de su lectura o se disponga de una sola por invalidez de la anterior, sustitución del contador, etc. El cálculo del consumo se efectuará de acuerdo con el apartado a) anterior, teniendo las facturaciones realizadas por evaluación la consideración de firmes, es decir, no a cuenta.

c) Para otros casos excepcionales se tendrá en cuenta los caudales que pueda suministrar una toma del calibre y características de la misma, en sus condiciones normales de trabajo que serían evaluados por el Ayuntamiento.

Artículo 7- Administración y cobranza.

Los interesados solicitarán el alta en el censo de la tasa, practicándose el ingreso mediante recibo en el plazo máximo de un mes, siendo la colocación del contador por cuenta del vecino.

Se procederá a dar de alta a todos los enganches a la red, diferenciando las tomas de uso agrario a las de uso doméstico, solares, industria y comercio. En el uso agrario se procederá dar de alta más el abono de 60 € por el enganche, en el resto de los usos se procederá a dar de alta para su actualización.

El percibo de esta tasa, se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará anualmente.

Una vez el contribuyente se haya dado de alta, constará en los sucesivos censos que se elaboren para la gestión del cobro, devengándose anualmente.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación, con los recargos que establece el art. 28 de la LGT. El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 8- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el art. 12 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La presente Ordenanza deroga expresamente cualquier otra ordenanza existente con anterioridad, reguladora de esta misma Tasa.

APROBACIÓN:

La presente Ordenanza que consta de ocho artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2008.

El Alcalde, José Antonio Montero Manzano.-El Secretario, Andrés Eleno Eleno.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 02/2008

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 r) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2.- No están sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

3.- A tenor de lo preceptuado por el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

4.- El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 a fin de garantizar la salubridad ciudadana.

5.- Procede igualmente la imposición de la tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva en favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2.- En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Cuota tributaria

1.- La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 15,00 € (quince), euros.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado es la siguiente:

DOMÉSTICOS INDUSTRIALES		
SERVICIO		
ALCANTARILLADO	4,00 €	4,00 €

Estas cuotas serán irreducibles y su cobro se efectuará mediante recibos anuales.

DOMÉSTICOS INDUSTRIALES		
DEPURACIÓN		
AGUAS RESIDUALES	61,00 €	61,00 €

Estas cuotas serán irreducibles y su cobro se efectuará mediante recibos anuales.

El Periodo impositivo coincide con el año natural.

Se hace constar igualmente, que estos precios no llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en cada caso dicha tarifa se verá incrementada por el tipo vigente en cada momento.

Artículo 5.- Aplicación de tarifas.

Se aplicarán las tarifas de uso industrial a todos aquellos abonados que estén dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o posean explotaciones ganaderas, siempre que el suministro se realice al local afecto a la actividad.

Artículo 6.- Devengo

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter de obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 7.- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efectos a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Al tratarse de Tasa de nueva imposición el Padrón inicial de la misma será el establecido para la Tasa para Recogida de basuras, referido al ejercicio de 2008.

2.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

3.- El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la

tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que consta de siete artículos, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de abril de 2008, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La presente Ordenanza deroga expresamente cualquier otra ordenanza existente con anterioridad, reguladora de esta misma Tasa.

El Alcalde, José Antonio Montero Manzano.-El Secretario, Andrés Eleno Eleno.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3/2008

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS, LIMPIEZA EN CALLES PARTICULARES.

Artículo 1. Concepto.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 s) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de

obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

4. A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

5. El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, a fin de garantizar la salubridad ciudadana.

6. Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de un servicio público que cuenta con la reserva en favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Artículo 3. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen, o puedan utilizar, las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinara en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

En todas las categorías de calles	
Por cada vivienda.....	35,00 €
Por cada local industrial o comercial.....	60,00 €

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar.

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año, pasándose en un único recibo.

Artículo 5. Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando este establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 6. Declaración de ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentado, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer periodo.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

4.- El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidad, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Se establece una multa de 30,05 € a quien infrinja las normas contenidas en la Disposición Adicional 1ª y única.

Disposición adicional primera y única.

Se dispone una serie de normas de conducta para la utilización de los contenedores de basuras, que son las siguientes:

Días de sacar la basura: de domingo a viernes.

Horario: Desde las 21:00 horas hasta las 6:00 horas del día siguiente.

Abstenerse de sacar basura los sábados y vísperas de festivo.

Todas las basuras depositadas en el contenedor deberán ir en bolsas debidamente cerradas.

No arrojar ceniza que puedan provocar fuego.

No dejar bolsas fuera del contenedor.

Cerrar el contenedor después de usarlo.

No depositar cartones o vidrios (utilizar en este caso los contenedores al efecto).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de siete artículos, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de abril de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La presente Ordenanza deroga expresamente cualquier otra ordenanza existente con anterioridad, reguladora de esta misma Tasa.

El Alcalde, José Antonio Montero Manzano.-El Secretario, Andrés Eleno Eleno.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 04/2008

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- Fundamento y Naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.4 p) de la del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2.- Hecho Imponible.

1.- Lo constituye la prestación de los servicios del cementerio municipal que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

2.- A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según se establece en el art. 25 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, al no estar declarada la reserva a favor de las Entidades Locales por el art. 86 de la Ley 7/85, la misma no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3.- Sujeto Pasivo.

Son contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, o en su caso los titulares de la autorización concedida.

ARTÍCULO 4.- Exenciones subjetivas.

- Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta del establecimiento mencionado y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeadada por los familiares del fallecido.

- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

- Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

ARTÍCULO 5.- Cuota Tributaria.

Se determina por las siguientes tarifas:

a) Perpetuos:

1.- Nichos: Para todas las filas de nichos y altura: 350,00 euros.

b) Temporales:

1.- Sepulturas: ___ euros por cada cuerpo y año.

2.- Nichos.- _____ euros por cada cuerpo y año.

No se prevé los enterramientos temporales.

Notas Comunes.- Toda clase de sepultura o nichos que por cualquier causa queden vacantes, revierte a favor del Ayuntamiento a los diez años, o a los tres de impago de la cuota anual, siempre que hayan transcurrido cinco o siete años, según se trate de sepultura o nicho, respectivamente.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas, nichos, no es de la propiedad física del terreno, sino de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

La Tasa se actualizará automáticamente al inicio del año natural con la aplicación del IPC del año anterior, a la Tasa vigente a 31 de diciembre.

ARTÍCULO 6.- Devengo.

Nace la obligación, cuando se inicia la prestación de los servicios sujetos a gravamen.

ARTÍCULO 7.- Gestión.

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate, aportando cuanta documentación se les requiera y reintegrándolos a las arcas municipales de forma individual y autónoma.

No se tramitará ninguna solicitud sin el previo ingreso de la tasa en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias señaladas al efecto.

La concesión de nichos se hará siempre de forma correlativa, comenzando por el nicho de la planta inferior y terminando con la superior y en lo que respecta a la concesión de terrenos para la construcción de panteones ésta se hará siempre y cuando haya terrenos que por su extensión o ubicación no puedan servir para la construcción de nichos.

En todo lo que respecta a la calificación de infracciones tributarias y sus sanciones, se estará a lo dispuesto en el art. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La presente Ordenanza deroga expresamente cualquier otra ordenanza existente con anterioridad, reguladora de esta misma Tasa.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de siete artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17, 19 y demás concordantes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recursos a que se refiere citado art. 19, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Gata a 18 de junio de 2008.-El Alcalde, José Antonio Montero Manzano.-El Secretario, Andrés Eleno Eleno.
3890

VALDEOBISPO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad [industrial, comercial, profesional, artística...].

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad].

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Naturaleza y destino de los inmuebles	
Viviendas particulares.....	32,04 €/año
Establecimientos industriales, comerciales y otros análogos...	64,00 €/año

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

La recogida de residuos sólidos urbanos fuera del casco urbano, cuando los medios de que se disponen lo hagan posible, devengará la tarifa que se acuerde con el solicitante del servicio.

Las cuotas señaladas en las Tarifas tienen carácter irreducible y corresponden a un año natural.

ARTÍCULO 6. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando

esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliar de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural,

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del trimestre siguiente.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

El Ayuntamiento podrá establecer Convenios de colaboración con Entidad, Instituciones y Organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la Tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de ABRIL de 2008, que ha resultado definitivo al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia durante el periodo de información pública, consta de ochos artículos y la presente disposición, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de JULIO de 2008, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en el art. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de _____, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valdeobispo a 24 de junio de 2008.-El Alcalde,
Óscar Alcón Granado.

4075

VALDEOBISPO**ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA****TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la limpieza viaria es un servicio mínimo obligatorio cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento.

En el mismo sentido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se establece que las Entidades Locales serán competentes para la gestión de los residuos urbanos, correspondiendo a los Municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma que establezcan las respectivas Ordenanzas.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común de los ciudadanos, así como las acciones de prevención orientada a evitar el ensuciamiento de la misma y la gestión de residuos urbanos que sean competencia de los Ayuntamientos.

ARTÍCULO 3. Obligados

Quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza todos los habitantes de este Municipio, así como los visitantes en aquellos aspectos que les afecten.

ARTÍCULO 4. Vía Pública

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por vía pública las avenidas, calles, paseos, aceras, plazas, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados a uso común general de los ciudadanos.

TÍTULO II. LIMPIEZA VIARIA**CAPÍTULO I. USO COMÚN GENERAL****ARTÍCULO 5. Uso Común General**

Queda prohibido arrojar a la vía pública papeles, cáscaras, cajas, bolsas o desperdicios de cualquier tipo. Estos deberán depositarse en papeleras instaladas a tal efecto, que los Servicios de Limpieza Municipales vaciarán periódicamente.

Asimismo, se prohíbe arrojar desperdicios a la vía pública desde las ventanas y balcones de los domicilios; estos deberán evacuarse junto con los residuos domiciliarios en bolsas de basura.

No se permite tirar agua sucia o producir derramamientos o goteos sobre la vía pública.

ARTÍCULO 6. Residuos Domiciliarios

Se prohíbe depositar las basuras procedentes de actividades domésticas en la vía pública, papeleras o contenedores para escombros de obras. En todo caso, deberán depositarse en los contenedores colectivos instalados a tal efecto. A estos efectos, los Servicios de Limpieza Municipales los vaciarán periódicamente.

CAPÍTULO II. CIRCULACIÓN DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA**ARTÍCULO 7. Animales de Compañía**

Se considerará animal de compañía los perros, gatos y demás animales que se críen y reproduzcan con la finalidad de vivir con las personas, generalmente en su hogar, siendo mantenidos por éstas para su compañía.

ARTÍCULO 8. Responsables

Los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas o cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública por los animales de su pertenencia.

Será responsable subsidiario, en ausencia del dueño del animal, la persona que condujera el animal en el momento en que se produjese la acción que ocasionó suciedad.

ARTÍCULO 9. Obligaciones del Propietario o Tenedor

Los perros que circulen por la vía pública irán provistos de correa o cadena con collar y la correspondiente identificación; y respecto de los potencialmente peligrosos se deberán cumplir obligatoriamente con las medidas de seguridad y demás requisitos exigidos por Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales de esta naturaleza y Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que realicen sus deposiciones en la vía pública.

En el supuesto en que los excrementos quedaran en lugares no permitidos, los propietarios o tenedores de los animales estarán obligados a retirar inmediatamente las deposiciones que estos realicen en la vía pública; asimismo, procederán a limpiar la zona de la misma que hubiesen ensuciado.

Los excrementos deberán introducirse en bolsas perfectamente cerradas y depositarse en contenedores o papeleras, con el fin de proceder a su eliminación.

ARTÍCULO 10. Vehículos de Tracción Animal

Los propietarios de los vehículos de tracción animal serán responsables de la limpieza de los lugares de estacionamiento del vehículo.

CAPÍTULO III. OBRAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS**ARTÍCULO 11. Vallas de Protección**

Para el desarrollo de obras, sin perjuicio de la previa autorización municipal, será necesaria la colocación de vallas y elementos de protección para evitar el ensuciamiento de la vía pública.

ARTÍCULO 12. Vertido de los Residuos de las Obras

Los residuos procedentes de las obras deberán depositarse, en contenedores adecuados suministrados por el constructor, pero nunca directamente sobre la vía pública, siendo obligación del constructor la limpieza de la vía pública que resultare afectada por el desarrollo de la obra como la entrada y salida de vehículos o carga y descarga de material.

ARTÍCULO 13. Transporte de Materiales Susceptibles de Diseminarse

Los conductores de vehículos que transportaren materiales como tierra, escombros, papeles o cualquier otra materia susceptible de diseminarse, deberán cubrir la carga con lonas o toldos, u otras medidas que eviten que dichos productos caigan sobre la vía pública.

CAPÍTULO IV. LIMPIEZA DE SOLARES**ARTÍCULO 14. Limpieza de Solares**

Los propietarios de los solares están obligados a mantenerlos limpios, y en buen estado, estándoles prohibido arrojar basura, escombros o residuos industriales.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, tanto en solares públicos como privados, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, que pueda representar riesgos para la salud pública, o bien que incida negativamente en el ornato público.

Queda, asimismo, prohibido encender fuego en los solares, con cualquier fin, incluso para deshacerse de la vegetación o naturaleza que crezca en el recinto vallado.

CAPÍTULO V. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y PARTES EXTERIORES DE LOS INMUEBLES**ARTÍCULO 15. Limpieza y Mantenimiento de los Elementos y Partes Exteriores de los Inmuebles**

Los propietarios de los establecimientos comerciales, fincas y viviendas estarán obligados a conservar el ornato público, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas, incluyendo las instalaciones complementarias como antenas de televisión, chimeneas y cualquier otro elemento o parte visible del inmueble desde la vía pública.

CAPÍTULO VI. COLOCACIÓN DE CARTELES Y PINTADAS**ARTÍCULO 16. Pintadas**

Se prohíbe toda clase de pintadas, en la vía pública, ya sea en calzadas, aceras, muros o en el mobiliario urbano.

Se exceptúan las pintadas autorizadas municipalmente y aquellas pintadas murales de contenido artístico realizadas con autorización del propietario.

TÍTULO III. RECOGIDA DE RESIDUOS**ARTÍCULO 17. Residuos Domiciliarios**

El Ayuntamiento realizará la recogida de basuras periódicamente; a estos efectos, los habitantes deberán evacuar los residuos domiciliarios en bolsas de basura y depositarlos en los cubos colectivos que se situarán adosados a la pared de la finca o inmueble o en el bordillo de la acera.

La recogida de basuras se efectuará conforme así lo establezca el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 18. Residuos Procedentes de las Obras

Los escombros originados por las obras deberán ser trasladados por parte del particular a los vertederos que autorice el Ayuntamiento, efectuando el preceptivo tratamiento.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES**ARTÍCULO 19. Potestad Sancionadora**

La potestad sancionadora de las infracciones cometidas en esta materia se atribuye a los Alcaldes, tal y como establece el artículo 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, salvo que dicha competencia se haya delegado en otro órgano.

El procedimiento sancionador se regirá por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

ARTÍCULO 20. Infracciones

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas, generando una responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil.

De conformidad con el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se entiende por infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Se califican como leves las infracciones arriba indicadas cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

Asimismo, el resto de actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza y no estén recogidas en la Ley 10/1998, se calificarán como leves.

ARTÍCULO 21. Sanciones

Las infracciones recogidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se sancionarán de la forma siguiente:

— Las infracciones graves, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, con multas desde 601,01 hasta 30.050,61 €

— Las infracciones leves con multa de hasta 601 €
El resto de las infracciones no recogidas en la Ley 10/1998 se sancionarán con multas de hasta 150,25 €

Asimismo, sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impulsó la sanción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2008, que ha resultado definitiva, al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia durante el periodo de exposición pública, consta de veinte artículos y la presente disposición final, que entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de JULIO de 2008, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en el art. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valdeobispo a 25 de junio de 2008.-El Alcalde,
Oscar Alcón Granado.

4101

BERROCALEJO**Edicto**

Aprobada por Resolución de la Alcaldía la lista de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de forma interina de la plaza de Secretaría-Intervención, así como la constitución del Tribunal, encargado de baremar las mencionadas pruebas selectivas, se expone al público a efectos de reclamaciones:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Entidad local por el sistema de concurso

y de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de abril actual para proveer de forma interina la plaza de Secretaría-Intervención vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista de opositores admitidos a las meritadas pruebas, que figura como anexo a esta resolución.

SEGUNDO. No ha resultado ningún opositor excluido.

TERCERO. El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: D. Francisco Bernardo Huertas.

Secretario: D. José Carlos Bote Saavedra.

Vocales:

D. Juan Carlos García Carranza.

D. Almudena Fernández Fernández.

D. Ana Rosa Nevado Pulido.

A N E X O

LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

A) ADMITIDOS

- Bueno González, M. del Pilar.	DNI. 44405720B
- Casas Avilés, José Álvaro.	DNI. 28951132C
- Jarillo García, M. Montaña.	DNI. 28964098Z
- Muñoz Redondo, Manuel.	DNI. 77800015P
- Vicente Trujillo, Jesús Fermín.	DNI. 28970804G

B) EXCLUIDOS

NINGUNO

REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

La constitución del Tribunal Calificador y realización de las pruebas tendrá lugar el día 1 de julio de 2008, en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, a las 10:30 horas.

Berrocalejo, 23 de junio de 2008.-El Alcalde-Presidente, Evelio García Breña.

4060

GUIJO DE SANTA BÁRBARA

Se va a ceder gratuitamente por el Ayuntamiento de Guijo de Sta. Bárbara a favor de la Junta de Extremadura, los terrenos sitos en el paraje «La Era», del municipio, calificados como bien patrimonial, cuyo aprovechamiento es de 1.859,88 m² de superficie total de actuación y 1.342,47 m², construibles, para la construcción de viviendas de promoción pública.

Lo que se pone en público conocimiento a efectos del art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente en el Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes, por un plazo de quince días.

Guijo de Santa Bárbara, 23 de junio de 2008.- El Alcalde, Francisco Bernardo Huertas.

4002

ARROYO DE LA LUZ

Anuncio

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los denunciados que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Se ha formulado contra los infractores que a continuación se relacionan, RESOLUCIÓN SANCIONADORA POR LAS DENUNCIAS por infracción a la Ordenanza de Circulación de Vehículos, habiéndose incoado el correspondiente expediente sancionador, bajo el número también indicado, lo que se notifica a efectos de que, dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este edicto pueda formular los recursos y alegaciones correspondientes ante el órgano que ha dictado el presente acto y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del expediente que se expresa en la relación, ante de que dicte la correspondiente resolución.

De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de Resolución (art. 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 agosto), estableciéndose como importe de la sanción la indicada en el presente edicto.

RELACIÓN QUE SE CITA

N.º: 1

Sujeto pasivo: FRANCISCO HERNÁNDEZ GARCÍA, CIF. 76030673X.

Concepto:

INSTRUCTOR: JULIO LINO CABEZAS
INFRACCIÓN ART. 304-2E A LA ORDEN MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA EXPEDIENTE NÚM. 37/08

Ejercicio: 2008

Importe Euros: 30,00

Arroyo de la Luz a 25 de octubre de 2007.- El Jefe de la Unidad de Recaudación, Daniel González González.

4095

ARROYO DELALUZ

Edicto

Finalizado el Plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación del catálogo de caminos públicos de Arroyo de la Luz, elaborado por la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, adoptado en sesión celebrada el día 3 de abril de 2008, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 70 de fecha 11 de abril de 2008, sin que se haya presentado dentro del mismo reclamación alguna, se hace público que el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2008, aprobó de manera definitiva el citado Catálogo de Caminos Públicos adquiriendo en virtud del mismo la categoría de catálogo Oficial, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley 12/2001, de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura.

RELACION DE CAMINOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)

ID	MATRÍCULA	NOMBRE 1	NOMBRE 2	LONG. (m)	ANCHURA CALZADA	ANCHURA TOTAL	X inicio	Y inicio	X final	Y final
1	03E00030714A	Camino de la Churrúa		772	2	4	189805	4375969	189326	4376519
2	03E00031214B	Camino del Baidio	Camino de la Dehesa	2.642	4	6	189163	4380259	187291	4381918
3	03E03042210B	Camino de los Valles		11.535	4	6	190838	4382796	191483	4377530
4	03E03042211A	Camino de las Mochas	Camino de la Ermita de Santo Domingo	4.383	3	3	190974	4388010	191105	4389093
5	03E03042214A	Camino de Saguzal de San Bartolomé	Camino de la Paloma	4.518	3	3	191581	4383867	191781	4383427
6	03E03042214C	Camino de Saguzal		4.982	2	6	192497	4384411	192353	4384959
7	03E03042216A	Camino de Pasto Com-n de Jabato		2.849	3	3	194247	4387287	194262	4386456
8	03E03042310A	Camino de la Virgen del Prado	Camino del Bujo	2.960	2	2	195359	4381521	196691	4383097
9	03E04020309A	Camino de Rivero		3.650	3	3	191302	4376587	188038	4375341
10	03E04020310A	Camino a Badajoz		3.721	5	9	191770	4376054	191965	4374205
11	03E04020317A	Camino de Arroyo a Malpartida de Cáceres		2.832	2	2	192509	4376236	194783	4374664
12	03E04020317B	Camino a Cáceres	Cordel	6.618	4	6	192413	4377037	192663	4376822
13	03E06030317A	Camino Fuente de la Zafilla	Camino a la Casa de José Collado	4.625	2	2	194199	4377462	196931	4378215
14	03E06030319B	Camino de Garrovillas		4.852	3	3	193161	4381099	193242	4381595
15	03E06030319C	Camino de la Senara de Pelabarquero		5.054	4	6	192859	4381033	193117	4381113
16	03E06030320A	Camino de las Barcas de Alcometar		8.870	4	4	193421	4379212	192852	4378479
17	03E06030510B	Camino del Casar de Cáceres	Camino Casilla del Gato	5.817	4	7	193886	4377801	197418	4379232
18	03E06030511A	Camino		1.738	2	3	193729	4378345	193763	4378296
19	03E06030511B	Camino de la Zafilla	Camino Fuente de la Cabeza	2.558	3	6	195462	4379293	196361	4380209
20	03E06030512B	Camino del Lavadero de San Miguel	Camino de Arroyo a Malpartida de Cáceres	2.979	2	6	194598	4376493	197078	4375446
21	03E06030516B	Camino de Molino de Arreate		1.751	3	5	192442	4376006	193051	4374392
22	03E06030517B	Camino enlace a Huerta Marín		905	2	6	194073	4375079	193908	4375006
23	03E06030612A	Camino de la Pelota		1.103	2	2	191317	4373642	191347	4373521
24	03E06030612B	Camino de la senara de tejero	Camino de la Quebrada	1.036	2	5	191969	4375224	192006	4376205
25	03E06030612C	Camino del Pozo Martín del Valle		3.563	3	6	191770	4376054	190767	4374785
26	03E06030613A	Camino de la Travesía del Pozo Martín del Valle		881	2	6	190493	4374285	189859	4373730
27	03E06030613B	Camino de la Castellana		1.481	2	7	190760	4374738	190833	4374413
28	03E06030614A	Camino Molino de la Pizarra		752	4	3	191265	4374949	191132	4374712
29	03E06030615A	Camino de la Estacada		2.049	3	5	191457	4375834	190445	4374902
30	03E06030711A	Camino de Ahijón	Camino viejo de Aliseda	1.362	2	4	189166	4374201	188623	4374131
31	03E06030711B	Camino de la Pulgosa	Camino de molino de niso	1.196	2	3	189243	4374198	189186	4374109
32	03E06030714A	Camino del Molino de Valencia		2.058	2	4	189562	4375430	189838	4375955
33	03E06030714B	Camino		2.518	2	4	188027	4376006	189619	4376710
34	03E06030715A	Camino del Rivero al de Salorino		867	2	3	190135	4376113	190313	4376883
35	03E06030715B	Calleja de los Mestrantes		975	3	6	190453	4376899	191407	4376921
36	03E06030716A	Camino de Huertas de Los Torruocos		587	2	3	191040	4376480	190921	4375962
37	03E06030716B	Camino de la Puente Nueva		3.869	3	4	190721	4376340	189840	4374702

38	03E06030716C	Camino de la Fuente del Corchito	1.769	2	4	189642	4375219	188749	4374183
39	03E06030716D	Calleja de la Tablada	718	2	6	191014	4376473	191299	4377014
40	03E06030717A	Calleja de los Mestrantes	447	2	4	190952	4376571	190671	4376889
41	03E06030717B	Camino de Salorino	3.406	5	8	191248	4377197	188046	4376612
42	03E06031111A	Camino de la Era de la Alberca	1.942	2	3	188106	4376625	188567	4378378
43	03E06031111B	Camino de la Encomienda	5.226	4	6	190921	4377484	191557	4377410
44	03E06031112A	Camino de la Era de la Cumbre	765	2	3	189629	4378067	189320	4377392
45	03E06031113A	Vereda Capa Azul	1.789	2	3	189669	4377021	188279	4377876
46	03E06031113B	Camino de García Martín	2.617	2	3	189524	4376993	187100	4377338
47	03E06031115A	Camino de Mingalajaba	739	2	3	187954	4377383	187461	4377886
48	03E06031116A	Camino Huerto del Curro	321	2	4	190768	4377145	190450	4377178
49	03E06031117A	Calleja del Pozo Nuevo a Pozo Perico	239	2	2	191186	4377199	191299	4377014
50	03E06031117B	Camino de Piedras Hincadas	2.273	3	5	191073	4377222	190439	4378071
51	03E06031117C	Vereda de los Zorros	810	2	3	190119	4377759	189431	4377685
52	03E06031117C	Camino de Pozo Nuñez	2.938	3	5	189629	4378067	187238	4379390
53	03E06031210A	Camino de Brozas a Arroyo	5.176	2	3	187043	4380751	191221	4377884
54	03E06031210B	Camino de la Ermita de la Luz	3.299	6	8	191629	4377323	191221	4377884
55	03E06031212A	Camino de la Angarilla del Prado	5.287	6	8	189162	4380260	188222	4379284
56	03E06031214A	Vereda de los Beceros	1.120	2	3	190264	4378712	189244	4379136
57	03E06031214B	Camino de Arroyo de la Luz a Navas	6.671	4	6	188977	4381583	188290	4384267
58	03E06031217A	Camino de la Ctra. Alcantara a Calleja Valle	636	2	2	190818	4382741	190266	4382575
59	03E06031217B	Camino de los Alamos	589	2	4	190333	4382637	190467	4383146
60	03E06031315A	Camino de la Dua	2.005	2	3	190820	4378541	190990	4380383
61	03E06031315B	Camino Fuente Clementa	1.980	3	3	190401	4381941	189771	4382532
62	03E06031315C	Camino de las Viñas	1.935	2	3	190089	4380345	190328	4381981
63	03E06031316A	Camino de Heredad de los Planos	1.045	2	3	190240	4382608	189463	4382123
64	03E06031316B	Camino de Peña Sanguina	872	2	3	190018	4383147	189284	4382893
65	03E06031316C	Camino de Peña Sanguina	631	2	3	189712	4381561	190176	4381210
66	03E06031316D	Camino de Peña Sanguina	2.460	2	3	190010	4380898	189707	4381564
67	03E06031317A	Camino de la Fuente del Tambor	57	2	3	190168	4381138	190219	4381156
68	03E06031317B	Camino del Cabello de Oro	745	2	3	190033	4380932	190368	4381052
69	03E06031317C	Camino de la Paloma	4.169	2	3	191368	4382284	191389	4382095
70	03E06031317E	Camino de la Fuente La Lastra	1.194	2	3	191216	4382228	191152	4382110
71	03E06031317W	Camino de la Calleja del Valle a Camino la Paloma	546	2	3	190734	4382214	191222	4382230
72	03E06031318A	Camino de la Fuente La Lastra	436	2	2	190718	4381466	191021	4381739
73	03E06031318B	Camino del Rincon de Madrid	188	2	3	192700	4379975	192551	4380076
74	03E06031410A	Camino del Rincon de Madrid	3.900	3	5	192207	4377865	192897	4379687
75	03E06031411A	Camino de Pozo Pelabarquero	507	2	4	193320	4380385	193408	4380456
76	03E06031411B	Camino de la Cañada al Rincon de Madrid	826	3	4	192982	4380293	192415	4380553
77	03E06031411C	Camino de Garrovillas	495	4	6	191820	4379659	191635	4379219
78	03E06031411D	Camino	246	2	4	191842	4379512	192079	4379539
79	03E06031411E	Camino del Rincon de Madrid	1.162	3	5	191992	4379155	192582	4379940
80	03E06031412A	Camino	293	2	3	192901	4379744	193027	4379946
81	03E06031412B	Camino	263	2	3	193033	4379837	193224	4379947
82	03E06031412C	Camino de la Granja El Caracol	632	2	3	192634	4378807	192501	4379413
83	03E06031412D	Camino de la Fuente Madalena	1.293	3	5	191685	4378507	191657	4378438
84	03E06031412E	Camino de la Pitaraña	1.133	3	5	191297	4380041	191845	4380985
85	03E06031413A	Camino de la Pitaraña	3.111	3	4	191434	4379746	191775	4380733
86	03E06031414A	Travesía de Valdeflores	824	2	2	192017	4381223	191430	4381676
87	03E06031414B	Travesía de la Cañada	770	2	3	191981	4381133	192337	4380579
88	03E06031414C	Camino	605	3	4	192104	4380290	192463	4380758
89	03E06031414D	Camino de Arroyo de la Luz a Garrovillas	14.108	5	7	192858	4381033	192973	4383706
90	04E00032512A	Camino de la Casita	443	3	4	192793	4379199	193103	4379421
91	04E00032512B	Camino	324	2	3	192332	4379560	192554	4379762
92	04E00032513A	Camino de la Peña que se Quiere Caer	794	2	3	190181	4380941	190861	4380767

93	04E00032513B	Camino de Peña Luz	918	189988	4381698	190603	4381387
94	04E00032513C	Camino de Cercados de la Pitaraña	1.140	192129	4382293	192104	4381813
95	04E00032513F	Camino de la Dehesilla	1.121	196131	4382600	196056	4383563
96	04E00032513G	Camino	452	190603	4381387	190180	4381312
97	04E00032513W	Camino Heredad de Javato	648	191446	4381790	191615	4382348
98	04E02012013A	Camino Huerta de Marín	1.068	192843	4374917	193486	4374433
99	04E02012014A	Camino Ctra del Casar al Rincon de Madrid	350	192597	4378155	192549	4378489
100	04E02012014B	Camino del Dehesado	568	192575	4378580	192035	4378476
101	04E02012015A	Camino enlance García Martín a Vereda Capazul	267	189344	4377085	189410	4377334
102	04E02012015B	Camino de Corraladas	907	188299	4381143	188972	4381583
103	04E07011315A	Camino Pozo Valgallego	836	187937	4378571	187133	4378405
104	04E07011614A	Camino de Navas del Madroño a Cáceres	1.926	193622	4385764	193035	4386222
105	04E07011614Z	Camino de Navas del Madroño al Casar de Cáceres	5.657	194121	4387427	194247	4387287
106	04E07011615B	Camino de la Cañada	304	191549	4379431	191422	4379397
107	04E07011616B	Camino Fuente de la Cabeza	1.065	196239	4380641	196361	4380208
108	04E07011616C	Camino de la Rachona	733	192323	4376396	192471	4376579
109	04E07011910A	Camino del Puente Nuevo	289	189556	4374091	189695	4374331
110	04E07100710A	Camino del Pimpollar	1.841	188397	4379895	187050	4380150
111	04E07100711B	Camino de la EX-207 a Cno. Travesio	3.875	191968	4386877	190887	4386020
112	04E07100711C	Camino del Saguazal de Arriba al Camino de Garrovillas	900	192211	4385717	193021	4385599
113	04E07100712B	Calleja de las Huertas de la Alcañía	302	191040	4375943	191213	4376086
114	04E07100712C	Calleja	267	190908	4375576	190698	4375739
115	04E07101308A	Calleja enlace con el Camino del Rivero	251	191453	4376437	191216	4376508
116	04E07101309A	Calleja de las Huertas de la Alcañía	454	191393	4376354	191013	4376198
117	04E07101309B	Calleja Fuente Cagona	68	190921	4375575	190963	4375525
118	04E07101309C	Calleja del Ponton	169	191162	4375940	191180	4375927
119	05E02092708A	Camino de la Viña Pajares	184	190940	4382450	190869	4382288
120	05E02092708B	Travesía de la Calleja del Valle a la Paloma	599	191146	4382279	190808	4382662
121	05E02092708D	Camino de la Peña de la Luz a la Carretera EX-207	857	190223	4382079	189828	4381849
122	05E02092709A	Calleja Valdeflores	761	191664	4381316	191805	4381430
123	05E02092709B	Camino	234	191562	4381195	191502	4381240
124	06E00020215A	Camino	194	191614	4381260	191553	4381437
125	08E00022209A	Camino de la Casa del Valle	1.986	189191	4385205	190394	4386604
126	08E00022209B	Camino	1.393	190003	4385423	190891	4386034
127	08E00022209C	Camino de los Alamos II	536	190106	4382980	190112	4383464

MADRIGAL DE LA VERA

Anuncio

No habiéndose podido practicar la notificación de esta Alcaldía en orden a realizar la renovación de la inscripción padronal de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente e intentada la misma a las personas afectadas en el domicilio que consta en esta Administración, sin resultado alguno, de conformidad con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio a las personas que se relacionan se Notifica:

El Art. 16 de la Ley de Bases del Régimen Local, establece que la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los Extranjeros no Comunitarios sin Autorización de Residencia Permanente, ENCSARPE, debe ser renovada cada dos años. Con el fin de formalizar la renovación de su inscripción, deberían haber comparecido personalmente en las oficinas de este ayuntamiento antes del día 18-04-2008, 11-10-2007 y 02-06-2008 respectivamente provisto de original del permiso de residencia o pasaporte. En caso de no formalizar la renovación, en el plazo establecido, su inscripción será objeto de baja por caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 en el INE.

El plazo establecido para solicitar la renovación de las personas que a continuación se relacionan, será de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

D. Willian Tapia Velásquez (18-04-2008).
C/. Naranjos, n.º 12, 1.º
D. Aurel Marinel Rada (11-10-2007).
C/. Francisco Pizarro, n.º 1, bajo.
Dña. Francisca Rodríguez Valderrama (2-06-2008).
C/. Naranjos, n.º 12, 1.º

En Madrigal de la Vera, 3 de junio de 2008.-El Alcalde, Urbano Plaza Moreno.

3849

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto

Por D. JESÚS MARTÍN PAREJO, se ha solicitado LICENCIA DE APERTURA PARA TALLER, VENTA Y REPARACIÓN AUTOMÓVILES, con emplazamiento en Ctra. Nal. 110, KM 373.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2313/1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cabezuela del Valle a 4 de junio de 2008.- El Alcalde (ilegible).

3581

BOTIJA

Edicto

No habiéndose presentado reclamaciones al anuncio publicado en el BOP n.º 86 de 7-5-2008, se considera definitivamente aprobado el expediente n.º 2 de modificación de crédito que afecta al presupuesto de 2008, al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan los estados de ingresos y gastos como sigue:

A) ESTADO DE GASTOS

Operaciones corrientes	
1.- Gastos de personal	152.062,90
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	85.051,09
3.- Gastos financieros	19.544,25
4.- Transferencias corrientes	24.955,86

Operaciones de capital	
6.- Inversiones reales	479.439,15
9.- Pasivos financieros	27.091,50

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 788.145,75

B) ESTADO DE INGRESOS

Operaciones corrientes	
1.- Impuestos directos	25.390,71
2.- Impuestos indirectos	3.700,00
3.- Tasas y otros ingresos	20.784,00
4.- Transferencias corrientes	41.064,00
5.- Ingresos patrimoniales	34.420,00

Operaciones de capital	
6.- Enajenación inversiones reales	216.744,60
7.- Transferencias de capital	146.042,44
9.- Pasivos financieros	300.000,00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 788.145,75

Botija, 27 de mayo de 2008.- El Alcalde, Óscar Solís Merino.

3525

VILLAR DEL PEDROSO

Anuncio

Por el Pleno del este Ayuntamiento se ha aprobado inicialmente el estudio de Detalle denominado "Zona Urbana, situada entre las calles Nueva y Cañada", que afecta a las parcelas de referencia catastral 2076813, 2076812, 2076802 y 2076803, situadas entre las calles Nueva y Cañada, redactado por el Arquitecto Superior D. Manuel Sainz de Vicuña Melgarejo, cuyo proyecto prevé reordenar los volúmenes resultantes y racionalizar los viales existentes.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en cumplimiento de lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas, pudiendo ser consultado durante el periodo de información pública en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villar del Pedroso, 16 de junio de 2008.- El Alcalde (ilegible).

3858

SAN MARTÍN DE TREVEJO

Edicto

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 9/2008, sobre modificaciones de créditos, por el que se conceden suplementos de créditos y concesión de créditos extraordinarios, en el Presupuesto del ejercicio de 2008, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

San Martín de Trevejo a 19 de junio de 2008.- El Alcalde-Presidente, Máximo Gaspar Carretero.

3952

ALCUÉSCAR

Edicto

Por D. Domingo Puerto de Sande, se ha solicitado Licencia para establecer la Actividad de Carpintería Metálica, Aluminio y Forja con emplazamiento en C/. Virgen de Guadalupe, 7.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 214/1961, de 30 de noviembre, a fin de quienes se consideren afectadas de algún modo por la actividad de referencia, observaciones pertinentes, durante el plazo de días hábiles.

En Alcuéscar a 17 de junio de 2008.- El Alcalde, Narciso Muñoz Chamorro.

3916

PUERTO DE SANTA CRUZ

Edicto

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2008, la imposición, establecimiento y ordenación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obra y la Ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, se expone al público por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que durante el indicado plazo, no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Puerto de Santa Cruz a 17 de junio de 2008.- El Alcalde, Ángel Bonilla Maldonado.

3975

PUERTO DE SANTA CRUZ

Edicto

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2008, la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, se expone al público por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que durante el indicado plazo, no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Puerto de Santa Cruz a 17 de junio de 2008.- El Alcalde, Ángel Bonilla Maldonado.

3970